



*El Excelentísimo Señor Don Francisco de Saavedra, con fecha de 29 de Noviembre próximo pasado, nos ha comunicado la Real orden siguiente.*

*„Don Angel Alvarez Garcia solicitó se le reintegrasen los derechos que habia satisfecho por las ventas de los texidos que ha tinturado y concluido en sus Tintes de Rio Seco, pidiendo igualmente que en lo sucesivo no se le exìgiesen de las primeras ventas al pie de sus almacenes: y S. M., á consulta de la Junta de Comercio y Moneda, se ha dignado mandar no se reintegren á Alvarez los derechos que haya pagado; pero sí que se declare por punto general, que los Comerciantes ú otras personas que tienen Tintes propios, y aun los Tintoreros particulares que quieran hacer acopios de qualquiera clase de texidos fabricados en el Reyno, y les den el tinte de su cuenta, gocen la libertad de los derechos de Alcabalas y Cientos en las ventas que hagan de ellos, sea en el edificio donde tengan el Tinte, ó en la casa ó almacén donde este se halle, ó en el almacén que tengan donde estén avecindados, no mezclando otros texidos que los tinturados en sus propios Tintes. Y de órden de S. M. lo participo á V. SS. para su cumplimiento.”*

Comunicamos á V. esta Real declaracion para su inteligencia, y que en la parte que le toca disponga su cumplimiento en toda esa Provincia, á cuyo fin le remitimos los adjuntos exemplares.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1797.

El Conde de Lerena. D. Juan Morzo. D. Vicente Alcalá Galiano. D. Vitor Rascon. D. Francisco Aguilar y Archia. D. Joseph Gabriel de Arozavena.